



MEMORIA DEL SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OUR WAY (PGI05077), A FIN DE OBTENER EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES POR EL PROGRAMA INTERREG EUROPA

1. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El proyecto “OUR WAY: PreservatiOn and promotion of cUltural and natural heRitage through GreenWAYS”, presentado a la 3ª convocatoria de subvenciones lanzada por el Programa Interreg Europa de la Comisión Europea, fue seleccionado para su financiación por la Comisión Europea a través del citado programa de cooperación territorial.

La Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia asume el liderazgo del proyecto, en el que participan como socios, además de la Región de Murcia, cinco regiones europeas.

El Plazo de duración del proyecto es de 54 meses (del 01/06/2018 al 30/11/2022).

El presupuesto Global del proyecto es de 952.244,00 €, de los que 797.538,90 € (proceden de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en concepto de subvención, y 154.705,10 € de la cofinanciación de los socios del partenariado constituido para la implementación de aquel. El presupuesto total autorizado a la CARM (Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación) es de 249.692,00 €, de los cuales 212.238,20 € (85%) son aportados por el Programa Interreg con cargo al FEDER y 37.453,80 € (15% del total) son aportados por la CARM (15%), en concepto de gastos administrativos y de personal.

La Dirección General de Fondos Europeos el Ministerio de Hacienda es la Autoridad Nacional que representa a España en el Programa Interreg y es a quien corresponde:





- Garantizar que se establecen los sistemas de gestión y control del Programa
- Velar por el cumplimiento de la normativa comunitaria por parte de las entidades beneficiarias de los proyectos aprobados.
- Designar el organismo o persona responsable de efectuar las verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio y ser responsable de las verificaciones efectuadas, según se establece en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 1299/2013,

En el caso que nos ocupa, la Dirección General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda, ha establecido para el Programa Interreg Europe un **sistema de control descentralizado**, que implica que cada beneficiario (la CARM, a través de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación) seleccionará su propio responsable de control que efectúe las actividades del artículo 125.4 para todas y cada una de las declaraciones de gasto que deban realizarse en el desarrollo de las actividades del proyecto. El auditor/controlador debe ser independiente del organismo responsable de la gestión del proyecto. Una vez seleccionado por el Organismo Beneficiario, la Dirección General de Fondos Europeos es la responsable de designar al auditor seleccionado “controlador de primer nivel”.

Atendiendo a lo arriba indicado, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de la Consejería de Presidencia, a través de un control de primer nivel debe garantizar que, previa a la validación de los gastos en los que incurra en la ejecución del proyecto OUR WAY, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO





El contrato a tramitar tiene por objeto un **SERVICIO DE AUDITORÍA** para la **validación de los gastos en los que incurra la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación durante la ejecución del proyecto OUR WAY**, a fin de obtener el reembolso de los gastos subvencionables por el Programa Interreg Europa.

Para que el citado proyecto pueda aprovecharse de la subvención FEDER respecto de las acciones a realizar, debe de cumplir lo dispuesto en el punto 4 a) del artículo 125 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (...) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que dice: “En lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la autoridad de gestión deberá:

a) verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.”

El objeto del contrato son precisamente tales verificaciones.

El presupuesto total autorizado a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación para la ejecución del proyecto OUR WAY es de 264.692,00. El controlador de primer nivel o auditor designado será pues el responsable de realizar, al respecto del citado presupuesto autorizado, las verificaciones establecidas en el artículo 125, apartado 4 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

El control objeto del contrato **se efectuará semestralmente** durante el periodo de ejecución del proyecto OUR WAY. **Los informes** de control se emitirán por tanto cada seis meses en relación a los gastos de los semestres comprendidos entre junio 2018 a noviembre 2022. No obstante, el **primero de los informes** de auditoría deberá de incluir el control tanto del primer como del segundo semestre.





Los Informes se emitirán en la lengua oficial del proyecto, el **inglés**.

A continuación el presupuesto total autorizado a la CARM y su previsión de gasto por semestre:

| | SEMESTRE 1 | SEMESTRE 2 | SEMESTRE 3 | SEMESTRE 4 | SEMESTRE 5 |
|------------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| GASTO AUTORIZADO | 5.526,00 € | 29.929,00 € | 34.021,00 € | 55.949,00 € | 62.093,00 € |

| | SEMESTRE 6 | SEMESTRE 7 | SEMESTRE 8 | SEMESTRE 9 | TOTAL |
|------------------|------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| GASTO AUTORIZADO | 9.675,00 € | 11.587,00 € | 11.300,00 € | 29.612,00 € | 249.692,00 € |

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El compromiso de pago que se deriva para la administración del cumplimiento del contrato se imputará a la partida presupuestaria 11.03.00.126E.227.06, proyecto de gasto "46461 proyecto Interreg OUR WAY".

Se indica que el gasto derivado para la contratación del servicio de auditoría es un gasto elegible del proyecto OUR WAY, por lo que será reembolsado por la Comisión Europea una vez sea debidamente justificado semestralmente.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DEL CONTRATO

- Clasificación estadística de productos por actividades (CPA): 69.20.10
- Nomenclatura Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) 2008: 79210000-9 "Servicios de contabilidad y auditoría".

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN





Dada la naturaleza del contrato se propone para su adjudicación el procedimiento abierto y para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios (art. 145.3 g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera la NO división en lotes del objeto del contrato ya que el servicio a contratar es único e indivisible. Es decir, la tarea no puede ser dividida en otras que pudieran ser realizadas por entidades distintas ya que una auditoría, únicamente debería de llevarse a cabo por un solo árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá OCHO SEMESTRES desde su formalización.

El trabajo se ejecutará sobre los gastos semestrales en los que haya incurrido la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación en el desarrollo del proyecto OUR WAY (de junio 2018 a noviembre 2022). A tal efecto el contratista deberá de elaborar un informe en inglés y a través de la plataforma IOLF, en los términos que se indican en el PPT, que deberá presentarse en los siguientes Plazos máximos:

- Primer informe de certificación: A entregar en un plazo no superior a los 30 días de formalización del contrato
- Segundo informe de certificación: A entregar antes del 20 de diciembre de 2019
- Tercer informe de certificación: A entregar el 1 de julio 2020
- Cuarto informe de certificación: A entregar el 20 de diciembre de 2020
- Quinto informe de certificación: A entregar el 1 de julio 2021
- Sexto informe de certificación: A entregar el 20 de diciembre de 2021





- Séptimo informe de certificación: A entregar el 1 de julio 2022
- Octavo informe de certificación: A entregar el 20 de diciembre de 2022

Al efecto de que el contratista pueda cumplir los plazos indicados, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación facilitará 30 días naturales antes del vencimiento de los plazos indicados la documentación necesaria para la elaboración del informe.

8. CRITERIOS DE APTITUD Y SELECCIÓN

El licitador , tanto si es persona física como jurídica, deberá estar inscrito en el registro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoria de Cuentas.

1. La **solvencia económica y financiera** se acreditará:
 - **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2016, 2017, 2018) deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (no será pues inferior a 2.970,00 €)
 - La cifra de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, mediante una **relación de trabajos** de los principales servicios de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato realizadas en el curso máximo de los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de ellas

| Relación de los servicios o trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años (*) | | | | | |
|--|---------|---|--------------|---------|---------|
| Denominación y objeto concreta del contrato | Importe | Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año) | Destinatario | Público | Privado |
| | | | | | |

Los servicios o trabajos relacionados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados** por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una **declaración del contratista** acompañado de los **documentos** obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

- El **Presupuesto Base** de Licitación es de 9.583,20€, IVA incluido al 21% (1.663,20€), con el siguiente desglose por anualidades:
 - 2019: 1.197,90 € (21% IVA incluido)
 - 2020: 2.395,80 € (21% IVA incluido)
 - 2021: 2.395,80 € (21% IVA incluido)
 - 2022: 2.395,80 € (21% IVA incluido)
 - 2023: 1.197,90 € (21% IVA incluido)





2. El **Valor Estimado** de contrato asciende a la cantidad de 7.920,00€, IVA excluido.

3. **Precio de Contrato:**

Teniendo en cuenta que los trabajos a realizar no requieren de disponer de una organización material y personal compleja, dada la escasa complejidad, se considera adecuado y suficiente un auditor individual.

A la vista del importe medio de facturación de un auditor individual correspondiente al ejercicio 2017 (57,11 €), recogido en el Informe del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), bajo el título “Situación de la Auditoría en España 2017”, el precio del presente contrato ha sido determinado en base a unidades de tiempo estimadas con carácter semestral (17,334 horas) y a dicho importe medio. Todos los costes se consideran costes directos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas

10.1.1. Proposición económica (hasta 60 puntos):

- Al importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio,
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100% de los puntos del criterio,





- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio
 - una interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

10.1.2. Haber auditado proyectos del Programa *INTERREG (40 puntos)*.

- 10 puntos por cada proyecto auditado del programa Interreg IVC o Interreg Europe
- 5 puntos por cada proyecto auditado de otros programas Interreg

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante la certificación de los servicios de auditoría realizados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del contratista acompañado de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En la documentación que se presente deberá de indicarse la siguiente información:





| Denominación y objeto concreto del contrato | Denominación del Proyecto | Año de la Convocatoria de financiación de proyectos | Destinatario | Programa de Interreg |
|---|---------------------------|---|--------------|----------------------|
| | | | | |

El servicio objeto de este contrato no implica prestaciones de carácter intelectual. La auditoría es una actividad que, mediante la utilización de determinadas técnicas de revisión, tiene por objeto la emisión de un informe acerca de la fiabilidad de los documentos contables auditados.

A este respecto traemos a colación la Resolución nº 544/2018 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales (recurso nº 428 y 435/2018), que indica, entre otras cosas:

“El elemento distintivo de una prestación intelectual está ligado a la existencia de elementos no cuantificables, como sujetos a criterios subjetivos por la propia naturaleza de la prestación. Ahora bien, por una parte, la Directiva no se refiere en esta exclusión a todos los contratos de servicios que impliquen prestaciones intelectuales (“normalmente”...” determinados”...); y, por otra, ha de otorgársele alguna eficacia al ejemplo utilizado por la propia Directiva, referido al proyecto de obras. Este, como destaca el órgano de contratación, coincide con un producto del intelecto que, según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), puede ser objeto de propiedad intelectual (art. 10).

Debemos recordar, a estos efectos, que la Jurisprudencia civil (como recuerda la STS de 264-2017, cas. 2012/2014), considera presupuesto del concepto de obra susceptible de esta propiedad intelectual que esté dotada de originalidad (ya que el art. 10 de tal norma exige que se trate de una “creación original”), desde “una conceptualización objetiva de la originalidad, que conlleva la exigencia de una





actividad creativa que, con independencia de la opinión que cada uno pueda tener sobre los logros estéticos y prácticos del autor, dote a la obra de un carácter novedoso y permita diferenciarla de otras preexistentes.”

Quiere ello decir que, siendo que en toda prestación de servicios intervienen en mayor o menor medida funciones humanas intelectivas, debe interpretarse que la Directiva se refiere a aquellos contratos con prestaciones análogas al proyecto de obras; es decir, que impliquen una actividad en que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implique el uso de las más altas facultades intelectivas humanas; destacadamente, aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad...”

Si bien no pueden negarse los aspectos intelectuales de la prestación del servicio objeto de contratación, no predomina su carácter innovador u original, pues el informe sobre la fiabilidad de las cuentas auditadas, que ha de emitir el contratista, se realiza sobre datos objetivos, quedando escaso margen a la subjetividad.

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

En relación a las bajas temerarias se estará a lo establecido en los arts. 85 y 86 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.7 g) del TRLCSP, se exceptúa la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del





contrato, dado que es el propio órgano contratante quien establece dicho programa y plazos de entrega en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto se detalle las especificaciones sobre el objeto del contrato, especialmente el contenido, el procedimiento de control, las condiciones y el plazo, de conformidad con la normativa aplicable a los proyectos financiados por el Programa Interreg Europe, como es el caso que nos ocupa (normativa referida en el PPT).

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

No se exigirá a los candidatos o licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales para su ejecución.

14. GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVA

No procede la constitución de **garantía provisional** por parte de los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

El licitador que presente la mejor oferta deberá de constituir una **garantía definitiva** de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, una vez sea requerido por la mesa de contratación en base a la propuesta de adjudicación a favor de aquel.

15. REFERENCIA AL RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato será abonado al adjudicatario semestralmente, mediante factura debidamente conformada por el titular de la Jefatura de Servicio de Relaciones con la Unión Europea, una vez presentados los correspondientes informes de certificación semestrales de gastos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





Para la presentación de la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en el portal FACE <https://face.gob.es>, los códigos DIR3 a utilizar serán los siguientes:

- Oficina Contable: A14003281 INTERVENCION GENERAL
- Órgano Gestor: A14024259 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
- Unidad Tramitadora: A14024263 DIRECCION GENERAL DE UNION EUROPEA, ACCION EXTERIOR Y COOPERACION

La factura se emitirá a favor de:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación
- Plaza de San Agustín nº 5. 30005 Murcia.
- CIF: S3011001 I

En la factura se indicará el IBAN al que les realizaremos la transferencia. (Si fuera la primera vez que factura con la Administración o ha cambiado el IBAN desde la última presentada: es preciso presentar un certificado de titularidad de la cuenta para dar el alta en la aplicación correspondiente).

16. SUBCONTRATACIÓN

No se prevé la cesión, ni modificación ni la subcontratación en este contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN





De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

El proceso de verificación se llevará a cabo de forma electrónica sin imprimir papel con la intención de reducir su uso.

18. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de SEIS MESES**, a contar desde la fecha de conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el periodo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos conforme al artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. INCUMPLIMIENTO POR DEMORA EN LAS ENTREGAS PARCIALES

Al respecto de los incumplimientos por demora en las entregas parciales se corrige el porcentaje de la penalidad al contratista que se incluía en la Memoria. De esta forma se sustituye la redacción recogida en la Memoria anterior por la siguiente:

“De conformidad con el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido los plazos de





*entrega de los informes semestrales, y ello ocasionara a la administración la imposibilidad de remitir en plazo la documentación requerida por el Programa Interreg para justificar los gastos objeto del control de auditoría semestral, se podrá imponer una **penalidad al contratista por el importe del 5% del precio del contrato (IVA excluido) atendiendo al perjuicio ocasionado.**”*

20. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será motivo de resolución del contrato la revocación de la designación del auditor como controlador de primer nivel por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en su calidad de Autoridad Nacional, cuando en el ejercicio de sus competencias detecte deficiencias en el funcionamiento del sistema de control efectuado por el auditor designado por el órgano de contratación como resultado del proceso de adjudicación del presente contrato.

